

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Servicio: Servicios Externos

Asunto: CARITAS DIOCESANA BELEN-RAMALLAH Concesión subvención nominativa 2020 Cooperación Desarrollo

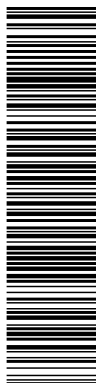
ANTECEDENTES DE HECHO

1. Vista la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, por acuerdo del Pleno de fecha 26 de febrero de 2019, así como la modificación del Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 de fecha 26 de diciembre del 2019, existiendo consignación presupuestaria específica para proyectos de cooperación internacional con una partida presupuestaria de 109.750,21 euros.
2. Visto acuerdo del Pleno de fecha 29 de septiembre de 2020 donde se acuerda aprobar inicialmente la modificación del anexo de subvenciones del Presupuesto Municipal 2020, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Concepto	Código del presupuesto
1350.23108.48502	COOPERACIÓN AL DESARROLLO. AYUDAS EXTRAORDINARIAS	50.000,00

Y se decide resolver la ayuda a la cooperación de 2020 mediante subvenciones nominativas a favor de:

- Cáritas diocesana Valencia con el proyecto "Mejora de la seguridad alimentaria de la población de Belén y Ramallah en situación o riesgo de exclusión social afectados por la crisis Covid-19, a través del acceso a alimentos y productos higiénicos de primera necesidad y reactividad del mercado local. Para los Territorios Palestinos". Con una cantidad de 25.000 euros.
 - Cruz Roja Española con el proyecto "Apoyar el sistema de salud libanés para salvar vidas y contener la pandemia, a través de medidas de prevención y acceso a servicios de atención sanitaria". En el Líbano. Con una cantidad de 25.000 euros.
3. Visto el acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 "Modificación ayuda de cooperación internacional del régimen de concesión para 2020".
 4. Consta documento contable de retención de crédito de fecha 16 de noviembre 2020 con nº operación 202000042015 por importe de 25.000,00€.
 5. Tramitado el expediente en el departamento de Servicios Sociales, se ha presentado por registro de entrada número 14589 de fecha 22 de octubre de 2020 con autorización firmada de la Entidad beneficiaria la siguiente documentación:
 - a) Documentación de aceptación de la subvención nominativa a su favor.
 - b) Declaración responsable de no incurrir en ninguna circunstancia contenida en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que imposibilita obtener ayudas.
 - c) Declaración responsable de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Entidad, con este Ayuntamiento o la Seguridad Social, o en caso de ser superior a 3.000€, certificados de la AEAT y de la SS.



- d) Compromiso de cumplir las obligaciones del beneficiario recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Memoria del proyecto o actividad subvencionada,
- f) Presupuesto del proyecto o actividad.
- g) Constan certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias AEAT y con la Seguridad Social, de fecha 19 de noviembre de 2020, ambos en vigor a la fecha de emisión del presente informe.

Comprobación del Centro Gestor: Directora del Servicio de Atención a las Personas para el reconocimiento de las obligaciones y dado que es un pago anticipado, manifiesta que no ha sido dictada con anterioridad resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma, así como que no ha sido acordado por el órgano concedente de la subvención la retención de los libramientos de pago, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 del RLG y lo dispuesto en la base 56.13.1.B de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

- 6. Consta informe técnico con propuesta de resolución favorable, suscrito por la Directora de Atención a las Personas y Servicios Sociales, de fecha 20 de noviembre de 2020, por cumplir requisitos para ser beneficiaria de la subvención por parte de la entidad Cáritas Diocesana de Valencia para el año 2020.
- 7. Queda condicionada la presente resolución al informe favorable de no duplicidad de competencias y al informe favorable de sostenibilidad financiera.
- 8. Consta informe jurídico emitido por la TAG responsable de Servicios Externos, de fecha 24 de noviembre de 2020.
- 9. Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Servicios Externos de fecha miércoles, 25 de noviembre de 2020.
- 10. Visto el informe de intervención numero 94/2020, de fecha 11 de diciembre de 2020, fiscalizando de conformidad

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder la siguiente subvención prevista nominativamente en el Presupuesto 2020, con las condiciones que se señalan:

Entidad beneficiaria: **CARITAS DIOCESANA DE VALÈNCIA**

CIF: **R4600177B**

Importe: **25.000,00 euros**

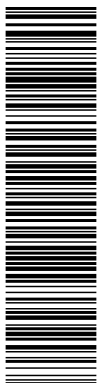
Proyecto o actividad subvencionada: **Mejora de la seguridad alimentaria de la población de Belén y Ramallah en situación o riesgo de exclusión social afectados por la crisis Covid-19, a través del acceso a alimentos y productos higiénicos de primera necesidad y reactividad del mercado local. Para los Territorios Palestinos**

Personas Beneficiarias: **Belén y Ramallah**

Aplicación presupuestaria: **1350.23108.48502 RC: 202000042015**

Compatibilidad con otras subvenciones: Esta subvención será compatible con otras subvenciones que pueda obtener la entidad para la misma finalidad, sin que en ningún caso los

<p>DOCUMENTO</p> <p>DECRETO: DECRETO - 2020/3196 - CARITAS DIOCESANA BELEN-RAMALLAH Concesión subvención nominativa 2020 Cooperación Desarrollo - C J. Atención a las Personas -</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Número: 2020/3196</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: ENYYD-75V69-SVVI9 Fecha de emisión: 15 de Diciembre de 2020 a las 10:16:39 Página 3 de 5</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 11/12/2020 12:41 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 11/12/2020 15:48</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 11/12/2020 15:48</p>



ingresos puedan superar el coste de la actividad. En este caso se minorizará la subvención municipal en la cantidad que corresponda.

Gastos subvencionables: Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realizan en el término comprendido dentro del periodo para el cual se concede la subvención.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Será suficiente para la justificación, la presentación de las facturas abonadas. Todas las facturas tendrán que estar fechadas y pagadas dentro del periodo para el cual se concede la subvención.

Al efecto de la justificación de la subvención, serán gastos subvencionables las facturas vinculadas según el presupuesto del proyecto presentado para la entidad beneficiaria.

Gastos no subvencionables: no se consideran gastos subvencionables aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, han sido sufragadas por cualquiera otro concepto presupuestario del Ayuntamiento de Aldaia o por cualquier ente público o privado.

En particular, en ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de:

- Actividades que promueven o justifican cualquier forma de discriminación o cualquiera otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.
- Aquellas que fomentan o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de drogas.
- Que la totalidad del programa tenga una clara finalidad lucrativa.
- Actividades que, a juicio del Ayuntamiento de Aldaia, no tengan un claro interés con el objeto de la subvención.

Plazos de pago y forma de pago: Se abonará el 100 % de la subvención en un único pago que se realizará con posterioridad a la aprobación de la Alcaldía, mediante ingreso en la cuenta bancaria titularidad de la entidad designada a estos efectos.

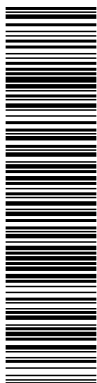
Plazo y forma de justificación: En conformidad con el art. 30.2 de la LGS el plazo será hasta tres meses aplicados desde que finalizó el plazo para la realización de la actividad subvencionada. No obstante, lo anterior, el periodo para ejecutar y justificar la subvención será como máximo **el 30 noviembre de 2021**. Dado el carácter excepcional de estas subvenciones se podrán incluir gastos del año 2020 y del año 2021 hasta la fecha fin de justificación el 30/11/2021, los gastos indirectos máximos imputables a la subvención no superarán el 5%.

La modalidad de justificación será a través de la **cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que se deberá presentar según el anexo del acuerdo y formularios que facilito el Ayuntamiento:**

- Una **memoria de las actividades realizadas** que justifique el cumplimiento del programa financiado por la subvención concedida, con indicación de las actividades llevadas a cabo, los beneficiarios y de los resultados obtenidos, firmada por la presidencia de la entidad (según ANEXO I Memoria Final Actividades).
- Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una **relación clasificada de los gastos** de la actividad (según ANEXO II Informe Económico), con **identificación del acreedor, el número de documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago**. En caso de que la subvención se otorgue según un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d'Aldaia a las 12:41:57 del día 11 de Diciembre de 2020 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLELMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 15:48:52 del día 11 de Diciembre de 2020 GUILLELMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5

DOCUMENTO DECRETO - DECRETO - 2020/3196 - CARITAS DIOCESANA BELEN-RAMALLAH Concesión subvención nominativa 2020 Cooperación Desarrollo - C J. Atención a las Personas -	IDENTIFICADORES Número: 2020/3196
OTROS DATOS Código para validación: ENYYD-75V69-SVVI9 Fecha de emisión: 15 de Diciembre de 2020 a las 10:16:39 Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 11/12/2020 12:41 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 11/12/2020 15:48 ESTADO FIRMADO 11/12/2020 15:48



- Las **facturas originales** o documentos que tengan valor de prueba equivalente en el procedimiento jurídico mercantil o con eficacia administrativa detallados en la relación clasificada de los gastos al hecho que se hace referencia en el párrafo anterior y la **documentación acreditativa del pago**, sello de pago o aportando el correspondiente justificante bancario, copia del cheque...
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. (ANEXO III).
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (según ANEXO IV) o, en caso de importe subvención superior a 3.000€, aportar certificados de la AEAT y de la SS.

Se entiende por facturas, los documentos acreditativos del gasto que recogen la siguiente información:

- **Número de factura**
- Datos **identificativos del expedidor** (nombre, apellidos, denominación o razón social, Código de Identificación Fiscal y domicilio)
- **Datos identificativos del receptor** (nombre, apellidos, denominación o razón social, Código de Identificación Fiscal y domicilio), que tendrá que coincidir con la entidad beneficiaria de la subvención.
- **Descripción** del suministro, Servicio u obra adquirida.
- **Precio unitario y total.**
- Importe en concepto de IVA (o impuesto equivalente) o, cuando la cuota esté repercutida en el precio, la indicación de "IVA incluido".
- **Lugar y fecha de emisión.**

La cuenta justificativa de la subvención, así como los documentos justificativos que la integren, se presentaran por registro de entrada en el Ayuntamiento de Aldaia.

Validada la documentación por el/la gestor técnico/a responsable del área, se derivará a los Servicios Económicos del Ayuntamiento y desde la Intervención se fiscalizará el cumplimiento de los requisitos legales de los justificantes de gastos y de pagos.

REINTEGRO. Transcurrido el término establecido de justificación sin haberse presentado esta justificación delante del órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el término improrrogable de 15 días sea presentada a los efectos previstos en este apartado. La falta de presentación de la justificación en el término establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y otras responsabilidades en la Ley General de Subvenciones.

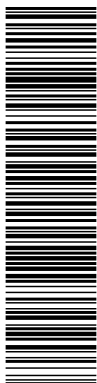
El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la citada justificación, conllevará el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley.

En el caso que no se procediera a justificar los gastos o que el mismo fuera inferior al importe de la subvención concedida, el Ayuntamiento podrá acordar la minoración o revocación de la subvención, con la obligación de la entidad beneficiaria de devolver total o parcialmente el importe de la ayuda económica incrementada con los intereses legales de demora.

PUBLICIDAD. La entidad se compromete a desarrollar las actividades y la programación de las cuales ha motivado la concesión de la presente subvención y a dar publicidad, en todas ellas, de la colaboración recibida por el Ayuntamiento de Aldaia, de acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d'Aldaia a las 12:41:57 del día 11 de Diciembre de 2020 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 15:48:52 del día 11 de Diciembre de 2020 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=5

<p>DOCUMENTO</p> <p>DECRETO: DECRETO - 2020/3196 - CARITAS DIOCESANA BELEN-RAMALLAH Concesión subvención nominativa 2020 Cooperación Desarrollo - C J. Atención a las Personas -</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Número: 2020/3196</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: ENYYD-75V69-SVVI9 Fecha de emisión: 15 de Diciembre de 2020 a las 10:16:39 Página 5 de 5</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 11/12/2020 12:41 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 11/12/2020 15:48</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 11/12/2020 15:48</p>



Adicionalmente, dado el importe de la subvención, la entidad beneficiaria queda sometida a los dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 2/2015, de 2 de abril de la Generalitat Valenciana de Transparencia, por tanto, deberá dar la adecuada publicidad a la misma, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionado. La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de las correspondientes páginas web. En caso de que no dispongan de página web donde realizar dicha publicidad, podrán cumplir con dicha obligación a través del portal que ponga a su disposición la Generalitat.

GARANTÍA: Atendido el importe de la subvención y las características de la entidad beneficiaria, se considera procedente no exigir prestación de garantía por la beneficiaria.

SEGUNDO: Reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención en los términos anteriores, quedando condicionado el pago al informe favorable de no duplicidad de competencias y al informe favorable de sostenibilidad financiera.

TERCERO: Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria y a los servicios municipales con competencia en la materia a los efectos oportunos.

CUARTO: Publicar este acuerdo de concesión en el Portal de Transparencia Municipal, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Aldaia, a la fecha de la firma
Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública

Documento Firmado Electrónicamente

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d'Aldaia a las 12:41:57 del día 11 de Diciembre de 2020 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 15:48:52 del día 11 de Diciembre de 2020 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5